

Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, y la Orden de 9 de abril de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con el número de homologación que se transcribe CUB-0024, con caducidad el día 10 de febrero de 1988, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción, el día 10 de febrero de 1988; definiendo, por último, como características técnicas que identifican al producto homologado las siguientes:

**Características:**

Tipo de material. Valor: Inox Austen.

Recubrimiento. Valor: No.

Número de piezas. Valor: 156.

**Información complementaria:**

Inox Austen = Acero inoxidable austenítico.

El acero inoxidable austenítico es del tipo 18/10. Su composición química media es: Cromo: 19 enteros 1 décima por 100. Níquel: 8 enteros 4 décimas por 100.

El número de piezas es 12 por 12 (principales), + 10 (servir), + 2 (especiales) = 156.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de febrero de 1986.-El Director general, P. D. (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

**12910** RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 307/1981, promovido por «Smith Kline Rit, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 1 de diciembre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 307/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Smith Kline Rit, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 1 de diciembre de 1980, se ha dictado con fecha 6 de junio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Smith Kline Rit, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de diciembre de 1980, dictada estimando el recurso de reposición formalizado contra su anterior de 20 de septiembre de 1979, dando lugar a la inscripción solicitada por la Entidad «Laboratorios Hermes, Sociedad Anónima», de la marca número 891.109, denominada «Sulnasina», «Laboratorios Hermes, Sociedad Anónima», en la clase 5.ª, para distinguir especialidades farmacéuticas; debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la expresada resolución. Sin hacer expresa sanción en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**12911** RESOLUCION de 26 de marzo de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 886/1979, promovido por «Herederos de Gómez Tejedor, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 6 de junio de 1977 y 28 de marzo de 1979. Expediente de marca número 811.106.

En el recurso contencioso-administrativo número 886/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Herederos de Gómez Tejedor, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro, de 6 de junio de 1977 y 28 de marzo de 1979, se ha

dictado, con fecha 5 de noviembre de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales, señor Navarro Ungria, en nombre y representación de «Herederos de Gómez Tejedor, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de junio de 1977 y 28 de marzo de 1979, debemos declarar y declaramos que tales acuerdos son conformes al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas. Sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**12912** RESOLUCION de 26 de marzo de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 346/1983, promovido por «Massanés y Grau, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 20 de abril de 1982, y 23 de marzo de 1983.-

En el recurso contencioso-administrativo número 346/1983 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Massanés y Grau, Sociedad Anónima» contra resoluciones de este Registro de 20 de abril de 1982 y 23 de marzo de 1983, se ha dictado con fecha 27 de abril de 1984 por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad «Massanés y Grau, Sociedad Anónima» contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1982 y 23 de marzo de 1983, éste de repulsa de la reposición deducida contra el primero por los que se concedió a la Empresa «L.E. Pritchitt C.O. Limited» la marca 973.203, clase 29, consistente en la denominación «Millac», en forma curvada encima de la cual aparece el dibujo de un molino, todo ello dentro de un espacio aproximadamente ovalado, relativa a productos lácteos, cuyos acuerdos declaramos conformes a Derecho y rechazamos el resto de las peticiones de la demanda. Sin costas.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**12913** RESOLUCION de 15 de abril de 1986, de la Dirección Provincial de Baleares, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación «Mari Carmen», número 2.177.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Baleares hace saber: Que por la Dirección General de Minas ha sido titulada la siguiente concesión de explotación:

Número 2.177. Nombre: «Mari Carmen». Mineral: Lignito. Sección D). Cuadrícula: 18. Término municipal: María de la Salud.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Palma de Mallorca, 15 de abril de 1986.-El Director provincial (ilegible).